

Jubilado en actividad. Antigüedad.



¿El empleado que se jubila y sigue trabajando pierde la antigüedad acumulada a la fecha de jubilación, y se debe empezar a partir de ésta a computar nuevamente la antigüedad?

El trabajador que se jubila y continúa prestando servicios para el mismo empleador no pierde la antigüedad, la mantiene para el rubro antigüedad, licencias, preaviso, solo en caso de un despido sin causa el cálculo de la indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) se realiza desde que se jubiló.